

De acuerdo al Decreto MINECOM N° 26 del 30 de Marzo del 2021, publicado en el Diario Oficial del 24 de Agosto del 2021, se informan las Tarifas que rigen a contar de los consumos leídos desde el **18 de Noviembre del 2024**, para el proyecto inmobiliario Serena Norte.

Cargos	Valores	Cargos	Valores
Cargo fijo cliente (\$/mes)	2.926	Corte (\$/evento)	
		1° Instancia	2.958
		2° Instancia	4.025
Variables no punta 1 abril al 30 Noviembre (\$/m3)		Reposición (\$/evento)	
Agua Potable	1.524,05	1° Instancia	2.958
Uso Alcantarillado	922,16	2° Instancia	3.440
Tratamiento A.S.	284,69		
Variables punta 1 diciembre al 31 Marzo (\$/m3)		Visita por Corte (\$/evento)	
Agua Potable	1.524,03	Visita por Corte (\$/evento)	2.958
Sobreconsumo agua potable	2.890,14		
Alcantarillado	1.206,85	Aportes financiamiento reembolsable (\$/m3)	
Sobreconsumo alcantarillado	2.102,05	Producción de agua potable	3.365,89
		Distribución de agua potable	1.575,33
Otros cobros (\$/mes)		Recolección de aguas servidas	937,17
Grifos vía pública	1.384	Disposición de aguas servidas	3.014,77
Control de Riles (\$/Evento)		Verificación de Medidores (\$)	
Batch	121.382	13 m.m.	17.607
8 Horas	143.230	19 m.m.	16.818
12 horas	158.323	25 m.m.	14.932
24 Horas	191.609	38 m.m.	15.716
		50 m.m.	212.047
Riles (Tipo de análisis) (\$/análisis)		80 m.m.	213.900
Grupo 2 : Sólidos suspendidos y sólidos disueltos	5.775	100 m.m.	214.757
Grupo 3 : DBO5, aceites y grasas, Cn y B	9.136	150 m.m.	282.386
Grupo 4 : Cd, Ni, Cu, Al, Mn, Cr total, Cr+6, P total	5.490		
Grupo 5 : PE	7.005	Revisión de Proyectos (\$/empresa)	
Grupo 6 : As y Hg	7.384	Para inversiones menores o iguales a M\$ 10.262,396	203.102
Grupo 7 : HC	38.246	Para inversiones entre M\$ 10.262,396 < I < M\$ 205.247,926	1,14% por I +18.084
Costo Administrativo	22.187	Para inversiones Mayores o iguales a M\$205.247,926	3.653.184
		Donde "I" Corresponde al monto total del proyecto	

Nota:

1.- Todos los valores incluyen el impuesto al valor agregado (I.V.A), con excepción de los Aportes de Financiamiento reembolsables, los cuales están exentos del citado impuesto.

2.- Los valores de sobreconsumo se aplican a los consumos leídos entre el 01 de diciembre y el 31 de marzo de cada año.